*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 72/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 67/2013.* (2013060681)

En el procedimiento abreviado n.º 67 de 2013, en el que han sido partes, como recurrente, D. Jesús Polo Solano, representado por el Procurador, Sr. Mena Velasco, y asistido de la Letrada, Sra. Lucas Durán, y, como demandadas la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y, SAT El Agrado y D. Sebastián Sánchez González, representados por la Procuradora, Sra. Aranda Téllez, y, asistidos del Letrado, D. Daniel Carrero Villa, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra Resolución de 19/12/2012 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 72/2013, de 8 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 67 de 2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Jesús Polo Solano contra desestimación presunta ampliada a Resolución de 19/12/2012 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al recurrente 1.012, más en su caso el IVA e importe de mano de obra correspondientes a la factura de reparación efectiva del turismo una vez se acredite ésta en ejecución de sentencia y hasta un máximo de 1.312,16 euros, y todo ello con absolución del resto de codemandados. Sin costas".

Mérida, a 22 de abril de 2013.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO